

Resolución Directoral

San Martín de Porres, 10 de Agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-010172-001, 20 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842 Ley de Salud, a través del artículo 37 dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, conforme a los numerales 13 y 14 del artículo 13 del TUO de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y el numeral 10 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, son funciones de SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, de acuerdo con el marco legal vigente; así como regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, respectivamente;

Que, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – (IPRESS), son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud;

Que, para brindar servicios de salud, las IPRESS deben encontrarse registradas con su Código Único de IPRESS en el RENIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, se aprobó el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cuyo objeto es establecer las disposiciones para el registro de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRES.; siendo el RENIPRESS el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", la cual establece que la Categorización como un proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende;

Que, por su parte el Comité Técnico de Categorización de la Autoridad Sanitaria Regional o de las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces, es el responsable de la implementación y óptimo desarrollo del proceso de categorización constituye la única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos de salud en el ámbito geo-socio sanitario sus miembros son designados por Resolución Directoral de la autoridad sanitaria correspondiente;



Resolución Directoral

Que, por su parte el inciso f) del Artículo 127° del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que los Institutos Nacionales Especializados del cual forma parte el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, y tienen entre sus funciones el de Ejecutar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes que guían su gestión y operación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 16-2020-MINSA/DIRIS-LN/6, de fecha 07 de febrero de 2020, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, clasifica en el Tercer Nivel de Atención CATEGORIA III-2 Instituto de Salud Especializado, al establecimiento de Salud Público denominado "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI", CUI N° 7733, entre otros, cuya categoría asignada tenía vigencia de tres (03) años;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 031-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, y cuya Novena Disposición Complementaria Final, fue modificada por el Decreto Supremo N° 032-2021-SA, las IPRESS que a la vigencia del citado reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023, para cuyo efecto deberán contar con un plan de actividades a fin de lograr la categorización o recategorización en el citado plazo, el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la institución y presentado, bajo declaración jurada a la autoridad de salud del ámbito territorial donde se encuentren ubicadas, entre otros;

Que, en el marco normativo antes descrito, mediante Resolución Directoral N° 156-2017-DG/INSM"HD-HN", se conformó el Comité de Categorización del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 164-2023-MINSA –DIRIS.LN/1, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte informa la alerta sobre IPRESS con deficiencias de registro en el aplicativo del RENIPRESS a efectos de gestionar la categorización y/o recategorización del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi";

Que, en ese contexto mediante Nota Informativa N° 161-2023-OGC/INSM"HD-HN", el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la reconfiguración del Comité de Categorización a fin de contar con un Plan de Actividades aprobado para la Categorización del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", que entre otros serviría de base para su posterior registro en el aplicativo del RENIPRESS;

Que estando lo propuesto conforme las normas expuestas, es procedente emitir el presente acto resolutivo;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, de conformidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Decreto Supremo N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA.



B. MISAICO R.



C. NOLASCO O.



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Categorización del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", el mismo que estará conformado por los profesionales siguientes:

Presidente

Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Secretario

Jefe (a) Oficina Gestión de la Calidad

Miembros

Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración

Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología

Jefe (a) de la Oficina de Personal

Jefe (a) de la Oficina de Servicios Generales

Jefe (a) de la Oficina de Estadística e Informática

Coordinador(a) de la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias.

Artículo 2°.- El citado Comité será responsable, en el marco de sus competencias de la implementación y óptimo desarrollo del proceso de Categorización y/o Recategorización, conforme se establece en las normas vigentes.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 156-2017-DG/INSM-"HD-HN", de fecha 17 de noviembre de 2017, y las demás que se opongan a la presente Resolución Directoral;

Artículo 4°.- Disponer que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", se brinden las facilidades del caso en la entrega de información que le sea requerida por los miembros del citado comité.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral en la Página Web del Instituto.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

M.P. BETTY MISAICO REVATE
Directora de Instituto Especializado
CMP. 034656 RNE. 028883

- c.c
- Dirección Adjunta de la Dirección General
 - Dirección Ejecutiva de Administración
 - Órgano de Control Institucional
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - DEIDAE de Niños y Adolescentes
 - DEIDAE de Adultos y Adultos Mayores
 - DEIDAE de Adicciones
 - DEIDAE de Salud Colectiva s
 - DEIDAE de Apoyo a la Invest y Docencia Especializada
 - Oficina de Personal
 - Interesados
 - Archivo



C. NOLASCO O.

